



*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

General Pacheco, 27 de febrero de 1987.-

VISTO que por motivos de conocimiento público, en numerosas unidades académicas se imposibilitó la constitución de mesas examinadoras en las distintas materias, durante el turno noviembre/diciembre del actual año lectivo, lo cual impidió la toma de exámenes en dicho turno, con el consiguiente perjuicio para los estudiantes, y

CONSIDERANDO:

Que lo expresado en el Visto se extendió en varios ca sos para todos los llamados del turno de exámenes citado.

Que además del alargue en la duración de sus carreras los estudiantes se ven perjudicados no solamente en las materias a rendir, sino también en sus correlatividades.

Que existen elementos concretos que permiten presuponer la repetición de las situaciones descritas en el Visto, en algunas unidades académicas de la Universidad.

Que las resoluciones a adoptar deben ser de carácter amplio y general, para no provocar excepciones masivas en el futuro, de lo dispuesto.

Que para mejor proveer respecto del punto anterior, dichas resoluciones deben ser de tal carácter que tengan fácil apli cación y contralor administrativo.

//..



*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

- 2 -

//..

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dejar establecido que no se aplicará el inciso a) del artículo 5.2.2 del Reglamento de Estudios vigente en la inscripción por asignaturas para el curso lectivo 1987, únicamente en lo que se refiere al requisito de aprobar por lo menos una materia de primer año del plan de estudio de la carrera, para inscribirse en materias del segundo año del respectivo plan.

ARTICULO 2º.- El plazo previsto para la aprobación de exámenes finales según el artículo 5.7.2 del Reglamento de Estudios vigente, se extenderá a 4 (cuatro) años para todas las asignaturas que se encuentren regularizadas o se regularicen en el Curso lectivo 1986.

ARTICULO 3º.- Recomendar a las Unidades Académicas efectúen llamados especiales de exámenes, a fin de recuperar aquellos que no pudieran realizarse.

ARTICULO 4º.- Encomendar a los señores Decanos y Directores, que tomen los recaudos necesarios a fin de solucionar los inconvenientes ocasionados a aquellos alumnos poseedores de becas que exi-

//..



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

- 3 -

//..

gen un número determinado de materias aprobadas por año lectivo.

ARTICULO 5º.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 29/87

rbg  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
ING. JUAN CARLOS REDALCATTI  
RECTOR

*[Handwritten signature]*  
Ing. GUSTAVO A. V. BAUER  
SECRETARIO ACADEMICO